



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
1 de 51

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-005-2026 (Decreto 092 de 2017)

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”.

MUNICIPIO PALMAR, SANTANDER

SEPTIEMBRE 16 DE 2026

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
2 de 51

INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Palmar, Santander, formula la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** para adelantar el procedimiento competitivo orientado a seleccionar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad con la cual se celebrará el convenio de asociación objeto del proceso.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS

Los documentos y requerimientos del presente proceso competitivo de régimen especial se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las disposiciones aplicables del Sistema de Compra Pública.

1.2. Descripción del objeto a contratar

1.2.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”.

1.2.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
49101702	Trofeos
50202301	Agua
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonidos especializados
80141607	Gestión de eventos
82121503	Impresión digital

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
3 de 51

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Seguro de responsabilidad civil
90101603	Servicios de catering
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141701	Organizaciones de eventos culturales

1.2.3. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto del convenio se deberán ejecutar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,0	Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos, culturales y agropecuarias		
1,1	Servicio logístico para el desarrollo de las actividades durante los eventos como montaje y desmonte de escenarios, cargue o traslado de elementos requeridos en los diferentes sitios, entre otros. Disponibilidad todos los días del evento	GLB	1,00
2,0	Actividades deportivas y recreativas		
2,1	Car Audio		
2,1,1	Servicio de organización del evento	UNID	1,00
2,1,2	Servicio de presentación del evento	UNID	1,00
2,1,3	Servicio de juzgamiento de pista con juez departamental	UNID	1,00
2,1,4	Servicio logístico del evento, el personal deberá portar un distintivo visible que permita identificarlo frente a los demás asistentes.	GLB	1,00
2,1,5	Gorra con las siguientes especificaciones mínimas: malla parte posterior, frontal poliéster, hebilla plástica ajustable en la parte de atrás, color azul, impresión en DTF con logo oficial de las ferias para participantes del evento.	UNID	40,00
2,1,6	Trofeo Campeón para las categorías Local 1, Local 2, Street, Mini 1, Mini 2, Rookie 2, Rookie 2 Pro, con las siguientes especificaciones mínimas: Aleación de resina y plástico con baño dorado, base plástica negra, altura 60 cm	UNID	7,00
2,1,7	Trofeo Subcampeón para las categorías Local 1, Local 2, Street, Mini 1, Mini 2, Rookie 2, Rookie 2 Pro, con las siguientes especificaciones mínimas: Aleación de resina y plástico con baño dorado, base plástica negra, altura 53 cm	UNID	7,00
2,1,8	Trofeo Tercer puesto para las categorías Local 1, Local 2, Street, Mini 1, Mini 2, Rookie 2, Rookie 2 Pro, con las siguientes especificaciones mínimas: Aleación de resina y plástico con baño dorado, base plástica negra, altura 49 cm	UNID	7,00
2,2	Encuentro caminantes		
2,2,1	Buzo confeccionado en tela 100% poliéster microperforada de 155 gramos, estampado en transfer, sublimación full color digital con cuello en rib y logos de acuerdo a recomendaciones el supervisor, para las personas participantes del evento	UNID	50,00
3,0	Actividades culturales		
3,1	Presentaciones musicales		
3,1,1	Servicio de DJ de música urbana, con salida de 1 hora y 20 minutos	UNID	1,00
3,1,2	Agrupación musical, genero de música vallenato mínimo 16 integrantes con salida de 1 hora y 30 min. (sábado)	UNID	1,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
4 de 51

3,1,3	Agrupación musical, genero merengue - tropical, carranguero, vallenato, popular, norteño, corralero, salsa, san juanero, ro k en español mínimo 11 integrantes, con salida de 2 horas. (sábado)	UNID	1,00
3,1,4	Agrupación musical, genero popular, artista reconocido de talla nacional e internacional con mínimo 13 integrantes, con salida de 1 hora y 30 minutos horas. (Domingo)	UNID	1,00
3,1,5	Agrupación musical, genero tropical, salsa, merengue, corralero, show cumbia y carnaval, show carranguero, entre otros, mínimo 11 integrantes con salida de 03 horas. (Domingo)	UNID	1,00
3,1,6	Agrupación musical, genero carranguera, música tropical, vallenata y ranche-norteña mínimo 09 integrantes con salida de 02 horas. (Domingo)	UNID	1,00
3,1,7	Cantante de genero popular ranchera-norteña, con salida de 01 hora (Domingo)	UNID	1,00
3,1,8	Agrupación musical, genero carranguera, música tropical variada mínimo 07 integrantes con salida de 02 horas. (lunes)	UNID	1,00
3,1,9	Agrupación musical, genero tropicarranguero mínimo 07 integrantes con salida de 02 horas. (lunes)	UNID	1,00
3,1,10	Alborada musical papayera (Despertar Matutino), incluye alimentación, hospedaje y transporte	DÍA	4,00
3,1,11	Sayco y Acinpro	GLB	1,00
3,2	Festival de danzas y bandas musicales		
3,2,1	Placa Reconocimiento en acrílico 8 mm espesor, tipo árbol ceiba con marcación impresión directa rígidos UVS, alto 20cm, para el reconocimiento por participación a los grupos en el festival de danzas y banda marciales	UNID	11,00
3,3	Encuentro cultural y recreativo de integración a caballo en la jurisdicción municipal		
3,3,1	Poncho artesanal elaborado 100% en algodón suave, medida 75 cm x 135 cm, logo estampado Dtf según diseño de la administración para los participantes del encuentro cultural y recreativo a caballo y campesinos del municipio	UNID	1.000,00
3,3,2	Kit compuesto por poncho artesanal elaborado 100% en algodón suave, medida 74 cm x 50 cm, logo estampado Dtf según diseño de la administración y caballito de madera para los participantes del encuentro cultural y recreativo a caballo dirigido a la niñez	UNID	80,00
3,4	Homenaje a la cultura campesina		
3,4,1	Mesa plástica con las siguientes especificaciones mínimas: altura 72 cm, ancho 72 cm, largo 72 cm, cuadrada, material polipropileno, para reconocimiento al campesino	UNID	1.400,00
4,0	Actividades Agropecuarias		
4,1	Concurso de la vaca lechera		
4,1,1	Kit compuesto por una manila 12 mm x 12 mts algodón, una mochila de sal número 08, un balde plástico de 12 lts, 1 bulto concentrado tipo leche de 40 kg, para reconocimiento a los participantes del concurso "La vaca Lechera"	UNID	20,00
4,2	Exposición bovina		
4,2,1	Kit compuesto una mochila de sal número 08 y 1 bulto concentrado peletizado por 40 kg para ceba, para reconocimiento a los participantes del exposición bovina	UNID	25,00
4,3	Exposición ovina		
4,3,1	Kit compuesto por un machete de 18 pulgadas, hoja de acero templado de alta resistencia y con funda o cubierta en cuero, para reconocimiento a los participantes exposición ovina	UNID	60,00
5,0	Servicios complementarios para el para el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos, culturales y agropecuarias		
5,1	Servicio de animador del evento	DÍA	1,00
5,2	Alquiler, instalación y montaje de cubierta modular multipropósito de medidas frente 10mts, fondo 6mts, altura ajustable de 0 a 7 metros, sistema de izado con diferencial con lona blanca impermeable. tarima modular alquiler e instalación módulo de tarima con medidas	DÍA	4,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
5 de 51

	de 8,00 x 5.00 metros, de 1 mts de alta, en tapiz negro, con escalera de acceso personal técnico para la instalación, montaje y desmontaje de esta.		
5,3	Alquiler, instalación y montaje de cubierta modular multipropósito de medidas frente 6mts, fondo 48 mts, (4 techos de 6x12 mts) altura ajustable de 0 a 5 metros laterales, sistema de izado con diferencial con lona blanca impermeable.	DÍA	4,00
5,4	Alquiler, instalación y montaje de sonido profesional que incluye: 12 línea array de 1400 wts - 8 bajos dobles - 4 monitores de piso - 2 cabinas dobles sdfile+ 2 bajos sencillos para sub tar- 2 cabinas para vientos - 1 consola digital de 32 canales 30 mic dinámicos para instrumentos y voces 4 mic inalámbricos profesionales para orquesta, una pantalla gigante 4 x 3 mts de led con 6,5 pitch de resolución, computador portátil, estructuras, video técnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesario, iluminación - 8 cabezas móviles 8 color stricke -12 atomic -4 blinder consola de luces nx1, sistema eléctrico, estructura, cableado necesario y personal de montaje, personal de apoyo. dj - sonidista - a trilerero - luminotécnico - camarógrafo incluye instalación desinstalación y transporte	DÍA	4,00
5,5	Transporte grupos participantes ida y regreso, delegaciones de los municipios de Galan, Hato	UNID	4,00
5,6	Perro caliente, compuesto por pan, salchicha tipo ranchera, cebolla, papa fosforito, queso y salsa, empaque individual para participantes encuentro cultural y recreativo de integración a caballo dirigido a la niñez	UNID	80,00
5,7	Hamburguesa, compuesta por pan, carne molida de res de 120 gr, tomate, cebolla, tocino, jamón, queso tajado, salsa y lechuga crespas con su porción de papa a la francesa, empaque individual, para los integrantes de los grupos de danzas participantes	UNID	80,00
5,8	Almuerzo compuesto por carne asada 250 gr, yuca o papa y gaseosa pet 250 ml, para los participantes encuentro cultural y recreativo de integración a caballo	UNID	700,00
5,9	Almuerzo compuesto por pollo asado 250 gr, 250 gr arroz, yuca o papa o arepa y gaseosa pet 250 ml, para los integrantes de los grupos de las bandas marciales participantes	UND	380,00
5,10	Agua pet 300 ml	UNID	1.200,00
5,11	Agua pet 600 ml	UNID	100,00
5,12	Jugo caja de 300 ml	UNID	80,00
5,13	Gaseosa pet 250 ml	UNID	1.600,00
5,14	Póliza de eventos de asistencia médica y cobertura de accidentes para terceros asistentes, durante cuatro (4) días, hasta 350 participantes por día, con valor asegurado mínimo de 100 SMMLV por cada día de evento y límites o sublímites no inferiores a 100 SMMLV para los amparos de fallecimiento accidental y desmembración, incapacidad total y permanente, gastos médicos y farmacéuticos por accidente, traslado médico y aéreo de emergencia y asesoría jurídica. Se aceptarán coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,15	Póliza de accidentes para evento de caballistas, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para 150 participantes, con amparos mínimos de muerte accidental \$10.000.000, invalidez total y permanente por accidente \$10.000.000, gastos médicos por accidente \$3.000.000 y traslados asistenciales \$250.000. Se aceptan coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,16	Póliza de accidentes para carrera deportiva, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para 100 deportistas, con amparos mínimos de muerte accidental \$10.000.000, invalidez total y permanente por accidente \$10.000.000, gastos médicos por accidente \$3.000.000 y traslados asistenciales \$250.000. Se aceptan coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,17	Póliza de accidentes para evento Car Audio, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para 40 participantes, con amparos mínimos de muerte accidental \$10.000.000, invalidez	GLB	1,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
6 de 51

	total y permanente por accidente \$10.000.000, gastos médicos por accidente \$3.000.000 y traslados asistenciales \$250.000. Se aceptan coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.		
5,18	Publicidad radial en horas de alta sintonía y jingle de mínimo de 2 minutos de duración, con las actividades y animación musical "cuña"	UNID	10,00
5,19	Folleto de 33 x 22 cm, en material propalcote 150 gr. Incluye diseño, elaboración y entrega	UNID	1.000,00

1.2.4. Condiciones técnicas pólizas para eventos

Las siguientes condiciones corresponden a los requerimientos técnicos mínimos de las pólizas a cargo del contratista para los eventos previstos. Los valores asegurados, límites y sublímites señalados constituyen mínimos exigibles; se admitirán coberturas superiores, siempre que no generen reconocimiento económico adicional para la Entidad.

1. Póliza de eventos de asistencia médica y cobertura de accidentes para terceros asistentes

El contratista deberá garantizar una póliza de eventos de asistencia médica y cobertura de accidentes para terceros asistentes, con vigencia durante cuatro (4) días de realización del evento en el mes de octubre y cobertura hasta para trescientos cincuenta (350) participantes por día.

El valor asegurado mínimo será de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV– por día de evento. El límite o sublímite aplicable a cada amparo, cobertura y/o servicio no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

Compensación por fallecimiento accidental y desmembración.

Compensación por incapacidad total y permanente.

Gastos médicos por accidente.

Gastos farmacéuticos.

Traslado médico de emergencia.

Traslado aéreo de emergencia.

Asesoría jurídica.

Dado que no se llevará un registro nominativo individual de ingreso, la cobertura deberá operar respecto de los asistentes o espectadores sin exigir identificación o inscripción previa como condición de aseguramiento, conforme a las condiciones de la póliza.

La cobertura deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la jornada, desde el ingreso de los asistentes hasta la terminación de las actividades programadas. Se admitirán valores asegurados, límites o sublímites superiores a los mínimos exigidos, sin costo adicional para la Entidad.

2. Póliza de Accidentes Para Participantes – Evento de Caballistas

El contratista deberá suministrar una póliza de accidentes para los participantes del evento de caballistas, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para ciento cincuenta (150) caballistas participantes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
7 de 51

Amparo o cobertura mínima	Límite mínimo
Muerte accidental	\$10.000.000
Invalidez total y permanente por accidente	\$10.000.000
Gastos médicos por accidente	\$3.000.000
Traslados asistenciales	\$250.000

Los valores señalados constituyen coberturas mínimas. Se admitirán límites o sublímites superiores sin reconocimiento económico adicional para la Entidad. La póliza deberá estar vigente durante toda la jornada programada.

3. Póliza de Accidentes Para Participantes – Carrera Deportiva

El contratista deberá suministrar una póliza de accidentes para los participantes de la carrera deportiva, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para cien (100) deportistas.

Amparo o cobertura mínima	Límite mínimo
Muerte accidental	\$10.000.000
Invalidez total y permanente por accidente	\$10.000.000
Gastos médicos por accidente	\$3.000.000
Traslados asistenciales	\$250.000

Los valores señalados constituyen coberturas mínimas. Se admitirán límites o sublímites superiores sin reconocimiento económico adicional para la Entidad. La póliza deberá estar vigente durante toda la jornada de realización de la carrera.

4. Póliza de Accidentes Para Participantes – Evento Car Audio

El contratista deberá suministrar una póliza de accidentes para los participantes del evento Car Audio, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para cuarenta (40) participantes.

Amparo o cobertura mínima	Límite mínimo
Muerte accidental	\$10.000.000
Invalidez total y permanente por accidente	\$10.000.000
Gastos médicos por accidente	\$3.000.000
Traslados asistenciales	\$250.000

Los valores señalados constituyen coberturas mínimas. Se admitirán límites o sublímites superiores sin reconocimiento económico adicional para la Entidad. La póliza deberá estar vigente durante toda la jornada programada.

5. Condición General de Acreditación

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
8 de 51

Antes de la realización de cada evento, el contratista deberá entregar al supervisor la póliza, certificado o documento expedido por la aseguradora, que permita verificar como mínimo: identificación del evento, vigencia, número máximo de participantes cubiertos, amparos, valores asegurados, límites o sublímites y demás condiciones aplicables. La aseguradora deberá estar legalmente autorizada para operar en Colombia.

Documento estructurado con base en las cotizaciones aportadas para: asistencia médica a terceros asistentes, evento de caballistas, carrera deportiva y evento Car Audio.

1.2.5. Plazo para la ejecución del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

Cuando durante la ejecución se presenten circunstancias sobrevinientes, debidamente justificadas y no imputables a la ESAL asociada, que afecten el normal desarrollo de las actividades, podrá solicitarse la prórroga del plazo antes de su vencimiento.

La solicitud deberá estar debidamente sustentada y será evaluada por el supervisor del convenio. La prórroga procederá únicamente cuando resulte técnica, jurídica y administrativamente viable y deberá formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio.

Cuando haya lugar, la ESAL asociada deberá ampliar la vigencia de las garantías exigidas, de conformidad con las nuevas condiciones del convenio.

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
9 de 51

su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
10 de 51

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Para el retiro de la oferta, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Valor estimado

El valor total estimado del convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$439.594.000.00)**, integrado por los aportes del Municipio de Palmar y de la ESAL. Para su determinación se tuvieron en cuenta las actividades, bienes y servicios



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
11 de 51

requeridos, las especificaciones técnicas, los precios del estudio de mercado, la distribución de aportes y los costos, tributos, garantías y demás erogaciones necesarias para su ejecución.

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de este bien a entregar y prestar según condiciones del contratante.
- ✓ Plazo de ejecución del convenio
- ✓ Valor de los aportes del municipio y entidad sin ánimo de lucro
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la ejecución del convenio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales.

9.2. Aportes de las partes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de Palmar, Santander, por valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 430.322.500.00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
- b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.271.500,00)**.

El aporte de la ESAL deberá estar debidamente discriminado, cuantificado y valorado dentro de la propuesta económica y deberá recaer en componentes directamente relacionados con la ejecución del programa. En ningún caso se admitirán ofertas que impliquen un mayor aporte del Municipio al oficialmente previsto

9.3. Cantidades y precios

De acuerdo con el análisis de precios del mercado en la región y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, las actividades, unidades, cantidades, precios unitarios, valores parciales y distribución de aportes entre el Municipio y la ESAL se encuentran definidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral de la presente invitación.

9.4. Costos asociados a la ejecución

Los valores establecidos en el presupuesto oficial comprenden los costos directos e indirectos, tributos, garantías y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por fuera de los aportes aprobados.

La relación de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas incluida en el análisis económico tendrá carácter estimativo y su aplicación estará sujeta al hecho generador, base gravable, tarifa, condición tributaria de la ESAL y demás disposiciones legales y territoriales vigentes al momento de su causación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
12 de 51

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 020 de 2020, 014 de 2022, 008 de 2023, 009 de 2025 y 011 de 2026)	Pro-adulto mayor (Art 246 acuerdo 020 de 2020)	4%
	Procultura (Art 229 acuerdo 020 de 2020)	2%
	Industria y comercio (Art 59 acuerdo 020 de 2020)	1%
	Sobre tasa bomberil 10% de industria comercio (Art 183 acuerdo 020 de 2020)	0,10%
	Pro - deporte y recreación (art. 274), no aplica a personas naturales (parágrafo 1º art, 270 del mismo acuerdo 020 de 2020)	2%
	Pro - justicia familiar (art 24 acuerdo 008 de 2023), no aplica cps cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV	2%
DEPARTAMENTA L	Pro UIS	2%
	Pro-Hospital	2%
Total, aproximado		15,10 %

9.5. Certificado de disponibilidad presupuestal

El aporte máximo del Municipio de Palmar para la ejecución del convenio se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal numero 26-.00312 de 16 de septiembre de 2026, 26-00313 del 16 de septiembre de 2026 y 26-00314 del 26 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmar, Santander.

9.6. Forma de desembolso

El Municipio realizará los desembolsos de su aporte a favor de la ESAL asociada, de acuerdo con el avance físico y financiero del convenio, previa aprobación de la supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

- a) Desembolsos parciales:** hasta el **noventa por ciento (90 %)** del aporte municipal definitivo, mediante desembolsos proporcionales al avance debidamente acreditado.

Para cada desembolso deberá presentarse la solicitud correspondiente, acompañada del informe de ejecución, informe financiero, soportes técnicos y contables, acta o certificación de avance expedida por la supervisión, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos.

La supervisión deberá verificar igualmente el cumplimiento proporcional del aporte comprometido por la ESAL.

- b) Desembolso final:** el saldo del aporte municipal, equivalente como mínimo al **diez por ciento (10 %)**, se desembolsará una vez finalizadas las actividades, verificado el cumplimiento integral del objeto y obligaciones del convenio y legalizados los recursos ejecutados.

Para el desembolso final deberán presentarse el informe final técnico y financiero, acta de terminación, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acreditación de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes requeridos para el cierre y liquidación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
13 de 51

Los desembolsos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos exigidos, previa aprobación de la supervisión y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

10. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para la ejecución del objeto se requiere una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario sea compatible con las actividades previstas y que acredite experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional suficiente, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017.

11. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar el convenio, mediante los documentos que se indican a continuación:

11.1. Propuesta técnica y económica.

La ESAL deberá presentar propuesta técnica y económica debidamente suscrita por su representante legal o por quien se encuentre facultado para actuar en su nombre, de conformidad con las condiciones, especificaciones, cantidades, aportes y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La propuesta deberá contener la aceptación expresa de las condiciones del proceso y la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos exigidos.

11.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

La ESAL deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o mediante documento equivalente expedido por la autoridad competente según su naturaleza jurídica.

Del documento deberá verificarse que la entidad tiene naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, que su objeto estatutario permite desarrollar actividades relacionadas con el objeto del convenio, que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el convenio y que la duración de la entidad es compatible con el plazo de ejecución y liquidación del mismo.

11.3. Autorización del órgano competente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, asumir obligaciones o suscribir el convenio, deberá aportar la autorización expedida por el órgano competente de la ESAL.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
14 de 51

La autorización deberá ser suficiente para asumir las obligaciones derivadas del proceso y del convenio.

11.4. Registro único tributario (RUT) – ESAL.

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se identifique el NIT, las responsabilidades tributarias y demás información registrada.

El documento deberá encontrarse actualizado y haber sido generado con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se hubieren modificado o adicionado datos sujetos a actualización, la ESAL deberá haber efectuado previamente el trámite correspondiente ante la DIAN.

La calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL no implica necesariamente la pertenencia al Régimen Tributario Especial – RTE. En consecuencia, la pertenencia a dicho régimen no constituye requisito habilitante ni condición para participar o celebrar el convenio.

De acuerdo con el Concepto General Unificado DIAN No. 0481 del 27 de abril de 2018, la no solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial o la exclusión de dicho régimen no implica la pérdida de la calidad de entidad sin ánimo de lucro. La DIAN ha reiterado que una ESAL puede pertenecer al Régimen Tributario Especial o tributar bajo el régimen ordinario del impuesto sobre la renta, según su situación tributaria particular.

Cuando la ESAL pertenezca al Régimen Tributario Especial, dicha condición deberá encontrarse reflejada en el RUT aportado.

Tratándose de proponente plural, cada una de las ESAL integrantes deberá aportar su respectivo RUT y cumplir individualmente este requisito.

11.5. Cédula de ciudadanía.

Aportar fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal de la ESAL.

11.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal en los demás casos.

La certificación deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones durante los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Cuando la ESAL tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes desde la fecha de su constitución.

11.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
15 de 51

El representante legal de la ESAL deberá aportar el **certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, generado a través del mecanismo oficial dispuesto para tal efecto, vigente a la fecha de presentación de la oferta o de la verificación correspondiente.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, deberá aportarse el certificado REDAM del representante legal de cada una de las ESAL integrantes.

Si del certificado aportado se evidencia que el representante legal se encuentra inscrito como deudor alimentario moroso, no podrá celebrarse el convenio mientras subsista dicha condición, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés

La ESAL deberá presentar manifestación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que declare que la entidad y quien la representa no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan participar en el proceso o celebrar el convenio.

11.8. Órganos de dirección, administración y control

El representante legal deberá certificar que los integrantes de los órganos de dirección, administración y control de la ESAL no se encuentran incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la celebración o ejecución del convenio.

11.9. Personas expuestas políticamente - PEP

La ESAL deberá informar si su representante legal, miembros de los órganos de dirección o administración, beneficiarios finales o demás personas que resulten aplicables ostentan la condición de Persona Expuesta Políticamente – PEP.

La condición de PEP no constituye causal de inhabilidad ni de rechazo y será considerada únicamente para efectos de debida diligencia y verificación de conflictos de interés.

11.10. Consultas y verificaciones por la entidad

La Entidad realizará directamente las consultas de antecedentes, registros e inhabilidades que resulten legalmente procedentes respecto de la ESAL y de su representante legal.

11.10.1. Responsabilidad fiscal

La Entidad verificará, a través del mecanismo dispuesto por la Contraloría General de la República, si la ESAL y su representante legal se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

La sola existencia de información o antecedentes fiscales no dará lugar al rechazo de la oferta. La

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
16 de 51

consecuencia jurídica procederá únicamente cuando la persona natural o jurídica se encuentre incluida en el **Boletín de Responsables Fiscales vigente** y dicha situación genere la prohibición para contratar prevista en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

11.10.2. Antecedentes disciplinarios

La Entidad consultará los antecedentes disciplinarios de la ESAL y de su representante legal en el sistema dispuesto por la Procuraduría General de la Nación.

La existencia de anotaciones, sanciones o antecedentes disciplinarios **no implicará por sí sola la imposibilidad de participar o contratar**. Únicamente afectará la capacidad jurídica cuando de la información consultada se derive una **inhabilidad vigente para contratar con el Estado** o una prohibición legal aplicable al proceso.

El artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 prevé precisamente que el certificado puede contener distintas sanciones e inhabilidades registradas, por lo cual debe analizarse el efecto jurídico concreto de cada anotación.

11.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

La Entidad realizará la consulta en línea de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL mediante el mecanismo dispuesto por la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

La existencia de antecedentes judiciales **no constituye automáticamente causal de rechazo ni impedimento para contratar**. Solo tendrá incidencia cuando la condena, sanción o situación jurídica correspondiente configure expresamente una causal de inhabilidad o prohibición prevista en la Constitución o en la ley.

11.10.4. Verificación situación militar

Para el presente proceso no se exigirá la acreditación de la situación militar del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, por cuanto el eventual asociado corresponde a una persona jurídica y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 exige dicho requisito, entre otros eventos, para la celebración de contratos de prestación de servicios como persona natural con entidades públicas.

En consecuencia, la situación militar no constituye requisito de capacidad jurídica ni causal de rechazo en el presente proceso.

11.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
17 de 51

La Entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC respecto del representante legal y, cuando corresponda, de la ESAL.

La existencia de una medida correctiva registrada **no genera por sí sola impedimento para contratar**. La consecuencia aplicable dependerá de que se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En particular, frente a multas, debe verificarse si han transcurrido seis (6) meses desde su imposición sin que hayan sido pagadas con sus respectivos intereses y si la consecuencia prevista en la norma se encuentra vigente.

11.10.6. Inhabilidades de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

De conformidad con la **Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, modificado por el Decreto 351 de 2020**, la Entidad verificará la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales respecto del representante legal de la ESAL y de las demás personas que, desde la etapa precontractual, se identifiquen para desarrollar actividades que impliquen relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes.

Durante la ejecución del convenio, la ESAL deberá identificar al personal adicional que vaya a desarrollar actividades con relación directa y habitual con menores de edad y gestionar previamente la autorización requerida para efectuar la consulta correspondiente.

La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de las actividades y durante la ejecución, con la periodicidad legalmente establecida.

12. PERFIL JURÍDICO DE LOS OFERENTES

Podrán participar en el proceso las **entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, de manera individual o mediante consorcio o unión temporal, siempre que su objeto estatutario les permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del convenio y cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, **todos sus integrantes deberán tener la calidad de entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL** y acreditar individualmente su existencia y representación legal, capacidad para obligarse, compatibilidad de su objeto estatutario con las actividades que asumirán y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

La experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional del proponente plural se acreditará conforme a las reglas definidas en los documentos del proceso, atendiendo la participación y las actividades asumidas por cada integrante.

El documento de conformación deberá identificar sus integrantes, porcentajes de participación, representante, reglas básicas de funcionamiento y duración. En las uniones temporales deberán señalarse además las actividades a cargo de cada integrante.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026

CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
18 de 51



13. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para verificar la reconocida idoneidad de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL, el Municipio evaluará criterios objetivos relacionados con su objeto estatutario, experiencia, capacidad del personal, estructura organizacional, capacidad financiera, reputación y demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

13.1. Objeto Estatutario de la Entidad sin ánimo de lucro - ESAL

El objeto estatutario de la ESAL deberá permitir el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y alcance del convenio.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, todos sus integrantes deberán tener la calidad de ESAL y el objeto estatutario de cada uno deberá ser compatible con las actividades que asumirá dentro del convenio.

13.2. Experiencia mínima para acreditar reconocida idoneidad

La ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos cuyo objeto o alcance incluya actividades similares o afines a las previstas en el presente convenio, particularmente en organización, coordinación, logística o ejecución de actividades agropecuarias, culturales, deportivas, recreativas o de integración comunitaria.

La experiencia mínima se acreditará mediante **dos (2) contratos, convenios, programas o proyectos**, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del convenio.

La experiencia podrá provenir de contratos, convenios, programas o proyectos ejecutados con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado, organismos de cooperación o donantes, siempre que guarde relación con las actividades objeto del convenio y resulte proporcional a su alcance, valor y complejidad. La inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP no será exigible para acreditar este requisito.

Para acreditar cada experiencia deberá aportarse **uno (1) de los siguientes documentos**: certificación expedida por el contratante, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente, siempre que permita verificar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
19 de 51

- Porcentaje de participación, cuando corresponda.
- Cumplimiento o recibo a satisfacción.

Cuando el documento aportado no contenga la totalidad de la información exigida, podrá complementarse con otro de los documentos señalados, siempre que en conjunto permitan verificar suficientemente la experiencia acreditada.

Cuando la experiencia corresponda a contratos, convenios o negocios jurídicos celebrados con **personas naturales o jurídicas de derecho privado**, deberá aportarse adicionalmente copia de la factura correspondiente, siempre que para la fecha de ejecución existiera obligación legal de facturar. Cuando no existiera dicha obligación, podrá aportarse el documento equivalente o soporte contable legalmente procedente.

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las actividades que asumirán dentro del convenio.

13.3. Personal mínimo requerido

La ESAL deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal para la coordinación de la ejecución:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Coordinador	Una (1) persona con experiencia certificada en coordinación, organización o ejecución de eventos, programas, proyectos, contratos o convenios con actividades similares o afines al objeto del presente proceso.

13.4. Estructura organizacional

La ESAL deberá acreditar una estructura organizacional suficiente para administrar, coordinar y controlar la ejecución del convenio.

Para tal efecto deberá acreditar:

1. **Órganos de dirección, administración y control.**

La existencia de órganos de dirección, administración y control se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente expedido por la autoridad competente.

2. **Información financiera.**

La ESAL deberá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando corresponda, dictaminados por revisor fiscal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
20 de 51

3. Conflictos de interés y manejo de riesgos.

La ESAL deberá acreditar la existencia de lineamientos, políticas o procedimientos internos relacionados con conflictos de interés, gestión de riesgos y manejo documental.

Reputación

La ESAL deberá acreditar una trayectoria satisfactoria en la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos anteriores.

Para tal efecto, el representante legal deberá presentar **declaración bajo la gravedad de juramento** en la que manifieste que la ESAL goza de buena reputación institucional y que, a la fecha de presentación de la oferta, no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento, terminaciones anticipadas por incumplimiento, imposición de multas contractuales ejecutoriadas ni demás decisiones definitivas derivadas del incumplimiento de contratos o convenios suscritos.

La declaración se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento y su contenido será responsabilidad exclusiva del representante legal de la ESAL. La Entidad podrá verificar la información declarada cuando lo considere necesario o cuando existan elementos objetivos que generen duda sobre su veracidad.

CUMPLE: cuando la ESAL aporte la declaración requerida y no se evidencien situaciones que afecten su reputación conforme a las reglas establecidas en este numeral.

NO CUMPLE: cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: declaratoria de incumplimiento en firme; terminación anticipada por incumplimiento atribuible a la ESAL; multas contractuales ejecutoriadas que evidencien incumplimientos relevantes; decisión administrativa o judicial en firme relacionada con manejo indebido de recursos públicos; o falsedad o inconsistencia sustancial en la declaración presentada.

La existencia de antecedentes, anotaciones, sanciones, medidas cautelares, embargos o registros que no correspondan a incumplimientos contractuales ni generen una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción legal vigente no afectará por sí sola el cumplimiento del requisito.

Indicadores financieros y de sostenibilidad

La ESAL deberá acreditar capacidad financiera y organizacional suficiente para respaldar la ejecución del convenio, con fundamento en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando corresponda, dictaminados por revisor fiscal.

Los mismos estados financieros servirán para verificar tanto la capacidad financiera como la capacidad organizacional, sin que sea necesario aportarlos nuevamente en cada subnumeral.

13.4.1. Capacidad financiera

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
21 de 51

La capacidad financiera se verificará mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,0$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 80\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad o resultado Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 0,05$ (aplica indeterminado)

Tratándose de proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a la siguiente metodología:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando la ESAL no registre pasivos corrientes, se entenderá habilitada respecto del índice de liquidez. Cuando no registre gastos por intereses, se entenderá habilitada respecto de la razón de cobertura de intereses.

13.4.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la estructura administrativa de la ESAL y en la información financiera aportada.

La ESAL deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que conste que cuenta con una estructura administrativa y organizacional suficiente para coordinar, ejecutar, controlar y realizar seguimiento a las actividades objeto del convenio.

El requisito se evaluará así:

CUMPLE: cuando la ESAL aporte la certificación requerida, cuente con patrimonio positivo y la información aportada permita verificar una estructura administrativa y organizacional suficiente para la ejecución del convenio.

NO CUMPLE: cuando no aporte la certificación exigida, presente patrimonio negativo o la información aportada no permita verificar capacidad administrativa y organizacional suficiente.

14. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
22 de 51

El Municipio de Palmar, Santander, evaluará las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes mediante criterios objetivos previamente definidos, orientados a seleccionar la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo conjunto del convenio.

La evaluación se realizará sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

Criterio de evaluación	Puntaje
Mayor aporte de la ESAL y menor aporte requerido al Municipio	10
Factor calidad	60
Experiencia adicional	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

14.1. Mayor aporte de la ESAL y menor aporte requerido al Municipio – máximo 10 puntos

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la propuesta que ofrezca un aporte de la ESAL superior al mínimo establecido, generando una reducción equivalente del aporte a cargo del Municipio, sin modificar el valor total estimado ni el alcance del convenio.

El aporte mínimo de la ESAL corresponde a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.271.500,00)** y el aporte máximo del Municipio a **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS mcte (\$430.322.500,00)**, para un valor total estimado del convenio de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$439.594.000,00)**.

Todo valor adicional ofrecido por la ESAL sobre el aporte mínimo exigido disminuirá, en igual cuantía, el aporte requerido al Municipio.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (A_i / A_{\text{max}}) \times 10$$

Donde:

A_i: valor adicional ofrecido por la ESAL evaluada sobre el aporte mínimo exigido.

A_{max}: mayor valor adicional ofrecido por una ESAL entre las propuestas habilitadas.

Cuando la ESAL ofrezca únicamente el aporte mínimo exigido, obtendrá **cero (0) puntos** por este factor. Cuando ninguna propuesta ofrezca un aporte adicional, todas obtendrán cero (0) puntos y no se aplicará la fórmula.

El aporte total ofrecido por la ESAL será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
23 de 51**14.2. Factor de calidad - máximo 60 puntos**

La Entidad asignará hasta **sesenta (60) puntos** por las condiciones adicionales de calidad y sostenibilidad ofrecidas para la organización y ejecución de las actividades previstas en el convenio, distribuidos así:

Criterio de evaluación	Puntaje
Plan de ejecución y aseguramiento de calidad	35
Plan de gestión ambiental y sostenibilidad	25
Total	60

Los documentos deberán aportarse con la oferta, estar elaborados específicamente para el proyecto y guardar coherencia con el cronograma, el presupuesto oficial, los componentes culturales, deportivos, recreativos y agropecuarios, y las obligaciones previstas en el convenio.

14.2.1. Plan de ejecución y aseguramiento de calidad – máximo 35 puntos

La ESAL deberá presentar con la oferta un **Plan de Ejecución y Aseguramiento de Calidad** específico para el convenio, que contenga los siguientes componentes:

1. Organización y coordinación general de las actividades.
2. Cronograma de ejecución.
3. Distribución de responsabilidades.
4. Mecanismos de control y seguimiento.
5. Procedimientos para verificar la calidad de los bienes y servicios requeridos.
6. Manejo de contingencias operativas.
7. Mecanismo de coordinación y reporte a la supervisión.

El puntaje se asignará así:

Condición acreditada	Puntaje
Desarrolla integralmente los siete (7) componentes	35 puntos
Desarrolla entre cuatro (4) y seis (6) componentes	20 puntos
Desarrolla entre uno (1) y tres (3) componentes	10 puntos
No presenta el plan	0 puntos

El Plan deberá guardar coherencia con el objeto, alcance, plazo, presupuesto, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas para la ejecución del convenio.

14.2.2. Plan de gestión ambiental y sostenibilidad – máximo 25 puntos

La ESAL deberá presentar con la oferta un **Plan de Gestión Ambiental y Sostenibilidad** aplicable a las actividades del convenio, que contenga los siguientes componentes:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
24 de 51

1. Manejo y disposición adecuada de residuos.
2. Reducción de elementos de un solo uso, cuando resulte aplicable.
3. Uso eficiente de agua y energía.
4. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.
5. Limpieza, recuperación y entrega adecuada de los escenarios utilizados.
6. Identificación del responsable y mecanismo de seguimiento de las medidas implementadas.

El puntaje se asignará así:

Condición acreditada	Puntaje
Desarrolla integralmente los seis (6) componentes	25 puntos
Desarrolla entre cuatro (4) y cinco (5) componentes	15 puntos
Desarrolla entre uno (1) y tres (3) componentes	5 puntos
No presenta el plan	0 puntos

El Plan deberá guardar relación directa con la naturaleza, alcance y duración de las actividades previstas en el convenio.

14.3. Experiencia adicional - máximo 20 puntos

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** por experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante.

La experiencia adicional deberá corresponder a contratos, convenios, programas o proyectos relacionados con actividades agropecuarias, culturales, deportivas, recreativas, logísticas, de integración comunitaria o similares a las previstas en el convenio.

Las experiencias utilizadas para obtener puntaje no podrán ser las mismas presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

El puntaje se asignará así:

Experiencia adicional acreditada	Puntaje
Una (1) experiencia adicional cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial	5 puntos
Dos (2) experiencias adicionales cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 150 % del presupuesto oficial	15 puntos
Tres (3) experiencias adicionales cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 250 % del presupuesto oficial	20 puntos

La experiencia adicional deberá acreditarse bajo las mismas condiciones documentales establecidas para la experiencia habilitante.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
25 de 51

Cuando no se acredite experiencia adicional, se asignarán **cero (0) puntos**.

14.4. Apoyo a la industria nacional - máximo 10 puntos

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** por promoción de servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y las disposiciones aplicables al proceso.

14.4.1. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional conforme a la Ley 816 de 2003 y las reglas vigentes aplicables, atendiendo la nacionalidad del servicio ofrecido. Para personas jurídicas, el servicio se considera nacional cuando es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. No se exigirá, para este subfactor, un porcentaje adicional de personal colombiano distinto de las reglas previstas para la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

14.4.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
26 de 51

cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional,; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
27 de 51

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Los puntajes previstos en estos numerales **no serán acumulables**.

14.5. No aplicación del criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres

En el presente proceso **no se asignará puntaje adicional por la condición de emprendimiento o empresa de mujeres**, por tratarse de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Los criterios diferenciales establecidos para emprendimientos y empresas de mujeres en el Decreto 1082 de 2015 no se aplicarán como factor de ponderación en el presente proceso de régimen especial, conforme a los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.

14.6. Reglas de evaluación

La Entidad realizará en un mismo **informe de evaluación** la verificación de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje correspondiente a los factores de ponderación establecidos en el presente proceso.

Únicamente las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes serán objeto de ponderación.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en los casos legalmente procedentes, siempre que la subsanación no implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los documentos, ofrecimientos o condiciones que otorguen puntaje deberán encontrarse acreditados al momento del cierre y no podrán ser adicionados, modificados o mejorados posteriormente.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones respecto de la información presentada, siempre que estas no impliquen modificar o mejorar la propuesta.

El informe de evaluación contendrá, para cada propuesta, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, el puntaje obtenido en cada factor de evaluación y el puntaje total correspondiente.

La propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje será ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad y será recomendada para la celebración del convenio.

14.7. Reducción de puntaje por incumplimientos contractuales

En el presente proceso **no se aplicará la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, por tratarse de un procedimiento competitivo de régimen especial para la celebración de un convenio de asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La verificación de antecedentes relacionados con el desempeño contractual de la ESAL se realizará conforme a las condiciones establecidas para acreditar su **reputación y reconocida idoneidad**, sin aplicar reducciones automáticas de puntaje no previstas para este régimen.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
28 de 51

15. APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026 - SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incorporará las medidas afirmativas que resulten aplicables para promover la accesibilidad, participación e inclusión de las personas con discapacidad durante la planeación y ejecución del convenio.

15.1. Accesibilidad

Las actividades agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas deberán desarrollarse procurando condiciones de accesibilidad, participación efectiva, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

De acuerdo con la naturaleza de cada actividad, se deberán considerar las condiciones de acceso y permanencia en los escenarios, los mecanismos de información y comunicación, la participación en las actividades y los ajustes razonables que resulten necesarios y proporcionales.

Esta medida resulta aplicable independientemente del régimen de contratación de la Entidad.

15.2. Requisitos habilitantes diferenciales

Los requisitos habilitantes diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 aplican a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como a los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso corresponde a un convenio de asociación adelantado por el Municipio de Palmar, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, **no resulta aplicable la exigencia de requisitos habilitantes diferenciales prevista en el citado artículo.**

Esta conclusión debe quedar así de directa. No recomiendo la expresión actual “no debe trasladarse automáticamente”, porque deja abierta una aplicación que, para este proceso, no corresponde según el ámbito literal de la disposición.

15.3. Puntaje adicional

El puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aplica exclusivamente en los procedimientos de **licitación pública y concurso de méritos.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
29 de 51

En consecuencia, este puntaje **no se incorpora como factor de evaluación** en el presente proceso competitivo de régimen especial.

15.4. Condición especial de ejecución

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, se incorpora como condición especial de ejecución la siguiente:

Cuando para la ejecución del convenio se requiera conformar o ampliar el equipo de trabajo, la ESAL deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, siempre que cumplan las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para las actividades correspondientes.

La ESAL deberá conservar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta condición y presentarlos a la supervisión cuando sean requeridos.

La supervisión verificará su cumplimiento durante la ejecución del convenio. La imposibilidad de atender esta condición deberá encontrarse debidamente soportada conforme a las circunstancias legalmente admisibles.

16. APLICACIÓN DE LA LEY 2479 DE 2025 - JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 2479 de 2025, se analizan las medidas previstas en favor de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, atendiendo el ámbito de aplicación de cada disposición y la naturaleza del presente proceso.

16.1. Requisitos diferenciales y puntaje adicional

El artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 e incorporó medidas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Estas medidas están previstas para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como para los procesos competitivos adelantados por entidades que no aplican en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso corresponde a un convenio de asociación adelantado por una entidad territorial sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, bajo las reglas especiales del Decreto 092 de 2017. Por tanto, **no se incorpora el puntaje adicional previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025.**

Adicionalmente, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF se encuentra sometida a reglamentación del Gobierno Nacional, razón por la cual el incentivo previsto en el artículo 21 no es de aplicación directa mientras no exista dicha reglamentación. Colombia Compra Eficiente ha sostenido expresamente esta interpretación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
30 de 51

16.2. Factor de desempate

El artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionó un factor al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en favor de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

A diferencia del puntaje adicional del artículo 21, Colombia Compra Eficiente ha precisado que este **factor de desempate es de aplicación directa y no requiere reglamentación previa**.

En consecuencia, cuando se presente empate entre dos o más propuestas y resulte jurídicamente procedente dentro del presente proceso, se aplicará este criterio en el orden sucesivo correspondiente, siempre que el proponente acredite objetivamente alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Tratándose de una ESAL, el criterio solo podrá aplicarse cuando su naturaleza y estructura jurídica permitan acreditar objetivamente la participación exigida por la norma. En los proponentes plurales se observará el porcentaje mínimo de participación previsto legalmente.

Cuando no sea posible acreditar esta condición, se continuará con los demás factores de desempate legalmente aplicables.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. Obligaciones de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio y de las disposiciones aplicables, la ESAL deberá:

- 17.1.1. Cumplir el objeto y ejecutar las actividades previstas dentro del plazo establecido, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas definidas en los documentos del proceso y en el convenio.
- 17.1.2. Destinar los recursos aportados exclusivamente a la ejecución de las actividades y componentes previstos en el convenio.
- 17.1.3. Ejecutar el convenio bajo su responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin perjuicio de la supervisión ejercida por el Municipio.
- 17.1.4. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- 17.1.5. Facilitar al Municipio y a la supervisión el ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución.
- 17.1.6. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones del convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
31 de 51

- 17.1.7. Suministrar oportunamente la información y documentación técnica, administrativa, financiera y contable requerida para verificar la ejecución del convenio y la correcta destinación de los recursos.
- 17.1.8. Presentar los informes de ejecución en los términos, condiciones y periodicidad establecidos en el convenio y los documentos del proceso.
- 17.1.9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio o a terceros que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio.
- 17.1.10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a la ESAL, su personal, proveedores o subcontratistas.
- 17.1.11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, durante la ejecución y para cada desembolso.
- 17.1.12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del convenio, de conformidad con la modalidad de vinculación y la normativa aplicable.
- 17.1.13. Contar con el recurso humano idóneo y suficiente para cumplir adecuadamente las actividades previstas.
- 17.1.14. Presentar a la supervisión los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar el avance físico y financiero del convenio.
- 17.1.15. Cumplir oportunamente las obligaciones adquiridas con el personal, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del convenio.
- 17.1.16. Conservar y mantener disponibles los documentos y soportes relacionados con la ejecución, utilización de los recursos y cumplimiento de las obligaciones, durante los términos legalmente aplicables.
- 17.1.17. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, presupuesto o condiciones de ejecución del convenio.
- 17.1.18. Presentar la información necesaria para la rendición de cuentas, seguimiento institucional, cierre y liquidación del convenio.
- 17.1.19. Reintegrar los recursos públicos no ejecutados, no legalizados o cuya destinación no corresponda a las actividades previstas, cuando haya lugar.
- 17.1.20. Garantizar, en las actividades objeto del convenio, condiciones de accesibilidad, trato digno, ajustes razonables y participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, conforme a la normativa aplicable.
- 17.1.21. Cuando para la ejecución del convenio se requiera conformar o ampliar el equipo de trabajo, priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para las actividades correspondientes.
- 17.1.22. Cuando exista subcontratación compatible con el objeto del convenio, priorizar, cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, la participación de personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.
- 17.1.23. Presentar a la supervisión los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en favor de las personas con discapacidad.

17.2. Obligaciones del Municipio

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
32 de 51

- 17.2.1. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte municipal en la forma y condiciones establecidas en el convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso.
- 17.2.2. Expedir y efectuar los registros presupuestales necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.
- 17.2.3. Suministrar oportunamente a la ESAL la información y documentación disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- 17.2.4. Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio.
- 17.2.5. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.
- 17.2.6. Coordinar con la ESAL las actuaciones institucionales necesarias para el desarrollo de las actividades previstas, dentro del marco de las competencias y obligaciones de cada parte.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida conjuntamente por la **Secretaría General y de Gobierno** y la **Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Palmar**, a través de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

La supervisión tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de la ejecución del convenio, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Corresponderá a la supervisión, entre otras funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, condiciones técnicas y plazo del convenio.
2. Verificar el avance físico y financiero y la correcta destinación de los recursos.
3. Revisar y aprobar los informes y soportes presentados por la ESAL.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles.
5. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas, cuando corresponda.
6. Formular las observaciones y requerimientos necesarios para corregir desviaciones o incumplimientos.
7. Certificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para los desembolsos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio o configurar incumplimiento.
9. Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio o terminación anticipada que se presenten.
10. Verificar las condiciones especiales de ejecución, accesibilidad e inclusión establecidas en los documentos del proceso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
33 de 51

11. Elaborar o suscribir los informes, actas y demás documentos propios del seguimiento y cierre del convenio.
12. Verificar la entrega y correcta conservación de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables requeridos para la liquidación.

La supervisión conjunta será ejercida de manera coordinada por los supervisores designados, quienes serán responsables del seguimiento dentro del ámbito de sus competencias y dejarán constancia de sus actuaciones en los documentos del convenio.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a un **convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL**, celebrado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados al Municipio de Palmar, Santander.

Su fundamento jurídico se encuentra en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones, y en los **artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017**, que regulan específicamente los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En esta modalidad, las partes concurren con aportes, capacidades y recursos para alcanzar una finalidad común, sin que exista una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor del Municipio.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio estará sujeta a un **proceso competitivo** cuando la ESAL no comprometa recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Para el presente proceso, el aporte mínimo previsto de la ESAL es inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total estimado del convenio, razón por la cual procede adelantar un **procedimiento competitivo de régimen especial** para seleccionar objetivamente la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual se celebrará el convenio.

La selección deberá garantizar criterios objetivos de comparación relacionados con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional de la ESAL, así como con las condiciones ofrecidas para la adecuada ejecución del convenio.

La reconocida idoneidad se verificará conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y a los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la relación de su objeto estatutario con las actividades a ejecutar, la experiencia acreditada, la capacidad del personal, la estructura organizacional y su reputación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
34 de 51

El proceso se adelantará bajo los principios de la función administrativa y de la contratación pública, y se aplicarán las normas generales del Sistema de Compra Pública en los aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017, siempre que resulten compatibles con la naturaleza del convenio.

20. GARANTÍA

De acuerdo con la naturaleza, valor, obligaciones y riesgos asociados al proceso y a la ejecución del convenio, la Entidad exigirá garantía de seriedad de la oferta, garantía de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con la propuesta garantía de seriedad de la oferta que respalde el cumplimiento del ofrecimiento formulado.

La no presentación de la garantía con la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta. Los errores o insuficiencias en su contenido podrán subsanarse en los términos legalmente procedentes, siempre que la garantía haya sido constituida con anterioridad al cierre del proceso.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
35 de 51**20.2. Garantía de cumplimiento**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Palmar, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio								
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421									

La ESAL asociada está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la ESAL asociada o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

La ESAL deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del convenio.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5y contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
36 de 51

	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Palmar, Santander identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato o convenio - Objeto del contrato o convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

21. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de Palmar, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

22. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO

El Municipio de Palmar, Santander, recibirá notificaciones a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o al correo electrónico alcaldia@palmar-santander.gov.co, (en caso de indisponibilidad de la plataforma) y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Igualmente, forma el correo institucional en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

23. RECHAZO DE LAS OFERTAS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
37 de 51

La entidad rechazará la oferta en los siguientes eventos:

- 23.1. Cuando sea presentada de manera extemporánea o por un medio distinto al previsto en la presente invitación, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados.
- 23.2. Cuando el oferente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, no acredite su existencia y representación legal, la facultad para comprometerse, la condición de entidad privada sin ánimo de lucro –ESAL– o el objeto estatutario directamente relacionado con el objeto del convenio, y dicha situación no sea susceptible de subsanación o no sea subsanada dentro del término otorgado por la Entidad. El Decreto 092 de 2017 exige que la contratación con ESAL se sustente en la reconocida idoneidad y permite aplicar de manera residual las normas generales de contratación pública en lo no regulado y compatible.
- 23.3. Cuando el oferente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida participar en el proceso o celebrar el convenio, conforme a la Constitución y la ley.
- 23.4. Cuando la oferta no cumpla las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, operativas u organizacionales exigidas en la presente invitación y dicha situación no sea susceptible de aclaración o subsanación, o no sea aclarada o subsanada dentro del término otorgado por la Entidad. No serán causal de rechazo los documentos o requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, siempre que puedan ser subsanados en la oportunidad legal y no impliquen acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
- 23.5. Cuando se presente información falsa, adulterada, inconsistente o que induzca a error a la Entidad, y el oferente no la aclare o desvirtúe en debida forma. En este evento, la Entidad pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.
- 23.6. Cuando se presente más de una oferta por el mismo oferente, directamente o a través de terceros, o cuando un integrante de un proponente plural haga parte simultáneamente de otra oferta.
- 23.7. Cuando la oferta sea condicionada, ambigua, incompleta en aspectos esenciales o impida la comparación objetiva entre las ofertas.
- 23.8. Cuando la estructura económica propuesta implique un aporte del Municipio superior al oficialmente previsto en la presente invitación, o cuando el mayor aporte ofrecido por la ESAL modifique el objeto, desnaturalice el convenio o altere el equilibrio previsto en los documentos del proceso.
- 23.9. Cuando, habiéndose requerido aclaraciones o soportes para verificar la viabilidad técnica, económica o financiera de la oferta, el oferente no los allegue dentro del término concedido o los aportados no resulten suficientes para demostrar que la oferta garantiza la correcta ejecución del convenio.
- 23.10. Cuando la oferta recaiga únicamente sobre una parte del objeto o del alcance del convenio, por tratarse de una oferta parcial no admitida en el presente proceso.
- 23.11. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, en caso de haber sido exigida en la invitación, por tratarse de un requisito no subsanable.
- 23.12. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio

24. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
38 de 51**24.1. Carta de presentación de la oferta**

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

24.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta de la persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta convocatoria; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

24.3. Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
39 de 51

y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

24.4. Cierre del proceso y apertura de las ofertas

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

25. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 2 de la convocatoria pública, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
40 de 51

26. AJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo

27. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación

28. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia de la ESAL asociada y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
41 de 51

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
42 de 51

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7 C –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
43 de 51

lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR
NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
44 de 51

(personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Factor aplicable a proponente plural integrado por mujeres cabeza de familia y/o personas en reincorporación o reintegración », mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
45 de 51

integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7F - Factor aplicable a proponente plural integrado por mujeres cabeza de familia y/o personas en reincorporación o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
46 de 51

que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en los términos de la Ley 2479 de 2025.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
47 de 51

b) Tratándose de persona jurídica, que más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

c) Tratándose de proponente plural, que cuente con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

La acreditación de este criterio se realizará mediante los documentos idóneos que permitan verificar objetivamente la condición invocada, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio:

a) La Entidad organizará las propuestas empatadas en orden alfabético, tomando como referencia el nombre o razón social del proponente.

b) A cada propuesta se le asignará consecutivamente un número entero, iniciando en uno (1).

c) Se tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado – TRM certificada para la fecha en que se realice el desempate.

d) El valor obtenido se dividirá entre el número de propuestas empatadas y se tomará el residuo de la división.

e) Si el residuo es cero (0), será seleccionada la propuesta a la cual se haya asignado el último número; en los demás casos, será seleccionada la propuesta cuyo número corresponda al valor del residuo.

La Entidad dejará constancia del procedimiento aplicado y de su resultado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
48 de 51

violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos o convenios que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

30. OTRAS DISPOSICIONES

30.1. Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión

Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El convenio que se celebre en virtud del presente proceso, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

30.2. Multas y cláusula penal

En el convenio a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

30.3. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del convenio, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del convenio, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

30.4. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del convenio contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

30.5. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el convenio y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
49 de 51

30.6. Suscripción y perfeccionamiento del convenio

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

30.7. Ejecución

Para iniciar la ejecución del convenio, usted debe cumplir los requisitos de perfeccionamiento ejecución del mismo previsto en la invitación pública y específicamente con la aprobación de la garantía cuando se requiere.

31. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- 31.1. No se presenten ofertas.
- 31.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- 31.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 31.4. Lo contemple la ley.

32. ÚNICA OFERTA.

El municipio de Palmar, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública"

33. PROTOCOLO ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que el aplicativo presente fallas que impidan la presentación de ofertas, se aplicará de manera estricta la "Guía para actuar ante una indisponibilidad" expedida por Colombia Compra Eficiente: Validación de Falla: Solo se activará el plan de contingencia si la falla es general y cuenta con el Certificado de Indisponibilidad emitido por la ANCP-CCE.

Envío Excepcional por Correo: Únicamente bajo el evento de indisponibilidad certificada, se recibirán ofertas en el correo alcaldia@palmar-santander.gov.co. Estas deben ser enviadas dentro del tiempo de vigencia de la falla y antes de la hora prevista para el cierre.

Ajuste de Cronograma: Si la indisponibilidad ocurre dentro de las últimas horas previas al cierre, la Entidad publicará la Adenda respectiva para ampliar el plazo una vez se restablezca el servicio, garantizando la transparencia y la libre concurrencia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026**CÓDIGO**
F-GC-02**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
50 de 51**34. CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha	Lugar
Determinación de la necesidad y estudio previo	Septiembre 16 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Septiembre 16 de 2026	Oficina Secretaría General y de Gobierno y Secretaría de Hacienda Municipal
Invitación	Septiembre 16 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Entrega propuesta	Hasta septiembre 21 de 2026, hasta las 10:00 am	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Evaluación	Hasta septiembre 22 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación.	Septiembre 22 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Observación al informe de evaluación y subsanación de documentos	Hasta septiembre 23 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones informe de evaluación	Septiembre 24 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del convenio	Septiembre 24 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de convenio	Dentro de los dos (02) hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición del registro presupuestal	Fecha se suscripción del convenio	Secretaría de Hacienda Municipal
Presentación de garantía	Dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantía	Un (01) día hábil	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Nota: horario laboral según decreto No. 032 de julio 02 de 2021 y Decreto No. 065 de septiembre 14 de 2026, por medio del cual se habilita el sábado 19 de septiembre de 2026 para temas contractuales

35. ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**35.1. ANEXOS**

Anexo 1 – Pacto de Transparencia

Anexo 2 – Anexo condiciones del Convenio

35.2. FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)

Formato 3 – Experiencia

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional

Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Formato 6 – Experiencia adicional

Formato 7 – Factores de desempate

Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales

Formato 9 – Puntaje a la industria nacional

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

AVISO CONVOCATORIO PÚBLICA No MP-RE-005-2026



CÓDIGO
F-GC-02

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
51 de 51

Formato 10 – Factor Calidad

35.3. MATRICES

Matriz 1 – Riesgos

35.4. FORMULARIOS

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

La presente se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre dos mil veinticinco (2026), dando apertura al presente proceso de régimen especial de acuerdo con lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA

Alcalde Municipal
Palmar Santander

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador

Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo

Aprobó: Carlos Andrés Peñuela Salazar - Secretario General y de Gobierno Municipal y Blanca Johana Calderón Cala - Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2026 – 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co